

relativamente al producto completo del trabajo pertenece al que realiza el trabajo. <sup>(1)</sup> No decimos que el trabajo produzca todo el valor que contiene, porque veremos más tarde que, además del trabajo, el capital debe tener también su parte, y que los dos deben participar del producto en la medida de su cooperación; <sup>(2)</sup> pero afirmamos que la parte que el trabajo produce se le debe por completo. <sup>(3)</sup>

Inútil detenernos en esa manera de considerar las cosas, que reduce la posesión y el salario á un contrato, según el cual uno da ó deja tomar á otro un trozo de pan, á condición de que éste no le importune ni le perturbe. <sup>(4)</sup> Sería esto el puro derecho del capricho y de la arbitrariedad, el derecho del más fuerte, y, en el mejor caso, el derecho de la buena voluntad. No es en él en donde el trabajo encuentra su derecho. Pero también el trabajo tiene un derecho, y, en el sentido jurídico de la palabra, el más completo derecho. Sabemos que el trabajo es un honor, y hemos dicho que es un deber moral; pero el que ha trabajado, aunque lo haya hecho con placer, sabe que nadie trabaja únicamente por amor al trabajo. <sup>(5)</sup> Nadie—dice el proverbio—sirve por placer. <sup>(6)</sup> Con razón mira todo el mundo como un perjuicio el trabajo que nada produce. <sup>(7)</sup> Preciso es que el que trabaja espere alguna utilidad; sin esto, el trabajo se convierte en tormento para él. <sup>(8)</sup> Aun los corazones más nobles se dulcifican la carga del trabajo, fijando los ojos en la recompensa, <sup>(9)</sup> las gentes del mundo en una recompensa terrestre, las personas espirituales en una recompensa espiritual. <sup>(10)</sup> Propio es de la naturaleza del hom-

(1) Pesch, *Liberalismus*, etc., III, 160 y sig.

(2) Cf. más abajo, XXIV, 3, 12, 22.

(3) Rom., IV, 4. Matth., X, 10. Luc., X, 7. I Timoth., V, 18. Lev., XIX, 13. Deut., XXIV, 14. Tob., IV, 15. Jac., V, 4.

(4) J. G. Fichte, *Gaturrecht*, § 18, III (G. W. III, 213).

(5) Basil., *Ep.*, 18.

(6) Graf und Dietherr, *Deutsche Rechtssprichw.*, 4, 197; 6, 238 y sig.

(7) Chrysost., *In Philipp. hom.*, 10, 3.

(8) Basil.; *Ep.*, 18. Chrysost., *In Genes. hom.*, 67, 1; *In Ioan. hom.*, 22 (21), 1.

(9) Greg. Mag., *Moral.*, 8, 14.—(10) Augustin., *Sermo*, 9, 13.

bre, naturaleza de la que ni puede ni quiere renegar, aspirar á obtener un fin por el trabajo; este fin es el éxito, la recompensa, el descanso. <sup>(1)</sup> Así, pues, jamás, con el trabajo, puede uno atenerse únicamente á la buena voluntad, al afecto, á la equidad y al favor de un hombre. Es este un fin muy incierto á veces; y aun allí donde las buenas intenciones no pueden ponerse en duda, el favor, la buena voluntad, ofrecen siempre blanco á las quejas de los descontentos.

Interesa también á las dos partes que el obrero no sea defraudado, y que el patrono no se vea importunado con injustas quejas, y que el salario se reglamente según las exigencias del derecho, y naturalmente también, según las de la equidad. Esto responde á la naturaleza de las cosas. Porque salario y favor son dos cosas que se excluyen mutuamente. Nadie sirve desinteresadamente, sino por la recompensa, nadie sirve por favor, sino á causa de sus derechos. El salario se da, no por favor, sino por deber y derecho. <sup>(2)</sup> En todas las concepciones del derecho y en todas las lenguas, salario y derecho son palabras inseparables. Ahora bien, el provecho está fundado en un derecho estricto. <sup>(3)</sup>

No podemos entrar en más detalles en orden á la determinación del salario. Asunto es este tan difícil y que, por lo mismo, ha excitado tanto la atención, que, para tratarlo debidamente, sería preciso largo y especial trabajo. Bastará, pues, indicar los puntos de vista generales que deben tenerse presentes, los cuales, en nuestra opinión, se reducen á dos.

En nuestro sentir, <sup>(4)</sup> no es posible determinar una base

(1) Augustin., *In psalm.*, 93, en. 24. Thomas, 1, 2, q. 114, a. 5.

(2) Rom., IV, 4. Matth., XX, 4. Thomas, 1, 2, q. 114, a. 1; 3, q. 49, a. 6.

(3) Thomas, 1, 2, q. 114, a. 1.

(4) Ni aquí, ni en la cuestión relativa al interés y á la remuneración del trabajo, mostramos temeridad alguna, al sostener con firmeza nuestra opinión anteriormente expuesta frente á representaciones y principios ajenos. Apreciamos la importancia de las objeciones hechas, pero también encontramos dificultades en otros ensayos de explicación, y aun mayores que aquí.

fija para la justa apreciación del trabajo, que no sea el producto del mismo trabajo. Toda otra solución es artificial, y debe conducir á la arbitrariedad. Nadie pondrá en duda que el trabajo puede exigir más recompensa cuanto mayor sea la cantidad y la calidad de su producto. Calculando así, cesaría todo motivo de discordia ó de exorbitantes pretensiones, ya que entonces no se trataría de lo que el empresario quiere hacer ó exigir del obrero, sino de lo que produce el trabajo, es decir, de lo que se puede y debe dar como salario. Así, el valor de venta, el valor de uso de la mercancía producida por el trabajo, determina la base objetiva para el cálculo del justo salario. Fácil es comprender, pero no es inútil observar, que hay que deducir de este valor de venta todo aumento de precio añadido al valor del producto por nuevos trabajos, v. g., el transporte ó las manipulaciones de venta, hasta que la mercancía llegue al mercado.

Con todo, ni únicamente la mercancía, ni sólo el principio económico de la oferta y la demanda, pueden dominar el mercado. Ambos tienen sus derechos propios, y ninguna violencia, ningún artificio puede evitar por completo su influencia. Pero si ellos, sola y exclusivamente, hacen el mercado, entonces sucumbe el hombre, entonces se convierte el trabajador en medio ó instrumento que debe dirigir sus pretensiones á la mercancía, entonces ya no será la libre personalidad, sino la mercancía muerta, el centro de la transacción económica y la medida para fijar el valor. Desgraciadamente, esto es lo que ocurre actualmente.

De aquí que, en segundo lugar, haya necesidad de convertir de nuevo al hombre en piedra angular de las cuestiones sociales y económicas. No es posible permitir que el precio de venta dependa únicamente de la mercancía. La mercancía ejerce su influencia según su calidad, según su necesidad, ó la provisión del mercado. Y precisamente por esto no se debe permitir que ella sola fije el valor; de lo contrario, el hombre quedaría defraudado. Hay, pues, que procurar cuidadosamente que la remuneración del tra-

bajo se eleve en todos los casos á una altura tal, que asegure al obrero un salario suficiente.

Para esto hay un medio muy sencillo, la determinación del *mínimum del salario*, es decir, cierto límite del cual no debe bajar nunca el salario. <sup>(1)</sup> En este caso, la mercancía por sí sola no regirá ya el mercado, sino que habrá de tenerse en cuenta la consideración debida á la persona del obrero, como poste coindicador, según el cual debe apreciarse la mercancía en el mercado.

Tal es, en nuestra opinión, el único medio justo para resolver la cuestión del salario, de modo tal, que ponga al hombre en situación segura, y para que ni la sociedad ni la transacción sufran perjuicio alguno por medios arbitrarios é injustos. Nunca será lícito hacer al hombre completamente independiente de la naturaleza y de las leyes económicas, así en lo relativo al salario y á la cuestión del valor, como en lo referente á la historia. Pero convertir las leyes económicas, la mercancía y la máquina, en dueños absolutos del hombre y de la sociedad, es antinatural é inhumano.

**10. El trabajo y la propiedad en su relación económica.**—Esto no quiere decir que haya que conceder al obrero el poder único y exclusivo de reglamentar el salario, poder que el capital ha poseído hasta hoy. La injusticia presente consiste en que el capital da al trabajo una retribución arbitraria, mirando únicamente á su provecho, y no considerando el trabajo como un poder que, guardadas las debidas proporciones, tiene los mismos derechos que él. <sup>(2)</sup> Si el trabajo quisiese introducir la misma situación en su favor, sería igualmente injusto. Pero la justicia consiste en que ambas partes tomen y dejen recíprocamente, no lo que reporta más ventajas á cada una de ellas, sino lo que el derecho y el deber les permiten tomar y dejar.

En esta materia, y por esta razón, como León XIII lo

(1) Véase más abajo, XXVI, 10.

(2) Schönberg, *Handbuch der polit. Oekonomie* (3), I, 114.

nota muy bien en su Encíclica sobre la cuestión social, jamás podrá uno apoyarse con la debida insistencia en la justicia y el derecho. Las otras bases fundamentales de la vida social, la caridad, la equidad, la abnegación personal, y aun la religión no han de temer llegar tarde aquí. Cuando la ambición, cuando la posibilidad de causar perjuicio, tienen un campo de acción tan vasto como en esta cuestión, es inútil hablar de justicia, si motivos más elevados no sirven de freno y no enseñan á observar la medida estricta. El capital, ó, para servirnos de la expresión general, la propiedad, debe tener suficiente espíritu de sacrificio y conciencia del bien común para que el trabajo halle á su lado su derecho intacto. Pero también el trabajo debe realizarse con espíritu de justicia, de mortificación, de obediencia, espíritu que, de un lado, lo mantiene en pie y fuerte bajo la carga del trabajo, y, de otro, impide toda usurpación de ajenos derechos. La justicia es y será siempre el fundamento de una segura medida.

Pero si sostenemos las exigencias de la justicia, no será difícil poner en claro la importante cuestión sobre la relación entre la propiedad y el trabajo. No es por su naturaleza tan difícil de resolver, y, ciertamente, toda persona imparcial, que la trate por vez primera, la resolverá en su justo sentido. Sin embargo, son tantos los errores y dificultades con que, como ocurre de ordinario, se la ha embrollado, que no parece sino que ninguna inteligencia humana puede resolverla.

Siguiendo el ejemplo de Locke, de Adam Smith y especialmente de Ricardo, sentó Marx el principio de que sólo existe un derecho social, el derecho al trabajo, y de que sólo existe un poder productivo y un fundamento de producción de valor, el trabajo. <sup>(1)</sup> Desde entonces, no sólo el socialismo sostiene esta opinión, sino que también otros, de tal modo se han adherido á ella, que ya no saben cómo desasirse de sus lazos, v. g., toda la escuela de los llamados

(1) Cathrein, *Das Privatgrundeigentum*, 60 y sig. *Handw. der Staatsw.*, (2), VII, 352 y sig. Pesch, *Liberalismus*, etc., III, 327 y sig., 348 y sig.

*fabianistas*, <sup>(1)</sup> Walter Crane, Grant Allen, Bernardo Shaw, Guillermo Clarke y otros. Y como siempre se encuentra lo que se busca, se han hallado suficientes pruebas en pro de esta prevención, pruebas ya ofrecidas, ora por las antiguas frases económicas de la escuela liberal, ora por los prejuicios sociales, ora por los errores filosóficos y lógicos.

El trastorno de todas las ideas es el justo castigo de que la propiedad haya exagerado con tanta frecuencia y por tan largo tiempo su derecho, y haya disminuído tan escandalosamente los del trabajo. Una exageración lleva siempre aparejada otra. Históricamente, ha sucedido esto miles de veces, y, psicológicamente, se explica muy bien, pero no produce ni verdad ni derecho.

Para responder á esta cuestión, no hay que juzgarlo todo con la misma medida, como ocurre con frecuencia en la economía política. Hay ciertos trabajos que lo hacen todo ó casi todo en la producción del valor. Por ejemplo, cuando el cambista cierra su tienda, y el herrero apaga por la tarde el fuego de su fragua, y el molinero para su muela, cesa la producción del valor. Pero otra cosa ocurre con el agricultor. Cuando el labrador vuelve con su arado, empieza en realidad la producción del valor en el campo de su amo.

Por consiguiente, de algunos ejemplos en los cuales la actividad humana sólo tiene la consideración de la transformación por el trabajo, ó del cambio externo, especialmente del cambio de lugar, no es posible deducir una ley general. Allí donde la actividad humana da únicamente á un objeto casi acabado otra forma, ó cambia sus circunstancias locales ó materiales, las cuales le dan nueva utilidad y aumentan su valor, allí todo, ó casi todo—para evitar toda exageración—consiste en el trabajo. Pero allí donde el objeto mismo debe ser producido, ó donde hay que darle otra naturaleza; en una palabra, allí donde hay que

(1) Bliss, *Encyclopedia of social reform.*, 578 y sig. Pesch, *Liberalismus*, etc., III, 141 y sig. *Review of Reviews*, IX, 372 y sig., XIII, 333.

renovar ó cambiar el fundamento material de la producción del valor, allí el trabajo, por considerable que sea, tiene sólo secundaria significación. Nadie sabe mejor que el labrador, el viñador, el jardinero, es decir, todos aquellos cuya actividad ayuda á producir los objetos de valor, los productores de valor, cuán limitada es la sabiduría y la actividad humanas. Producidos los objetos de valor, puede el trabajo humano modificar en más ó en menos su valor. Pero el trabajo por sí sólo, no puede producir el valor esencial, que es fundamento de estos cambios no esenciales.

Así, pues, preciso es distinguir entre un trabajo que se añada exteriormente á la materia, por consiguiente, un trabajo extraño ó añadido al objeto,—los escolásticos dirían un trabajo accidental—y el trabajo que contribuye á la producción misma de la cosa. <sup>(1)</sup> Verdad es que el trabajo añadido puede considerarse aisladamente. Por esto puede también procurar al objeto mismo, sólo en moderada medida, un valor mayor, <sup>(2)</sup> en el supuesto de que las cosas vayan bien. Sin embargo, el trabajo creador, ó mejor, transformador, está tan estrechamente unido á la materia, que sólo puede obrar guiando y fomentado su naturaleza, y aun, en muchos casos, desempeña con relación á ésta un papel muy inferior.

Claro, es, pues, que el socialismo, en el supuesto de que hable en serio, y no para excitar á las masas, sostiene un error gravísimo en lo tocante á la naturaleza del trabajo. Ó bien se coloca en el punto de vista del artesano ó del bolsista judío, es decir, considera todo trabajo como de igual valor, con la pura manipulación externa del corredor y del remendón, ó—pues los extremos se tocan—comprende el trabajo humano como creador en el sentido es-

(1) Sabido es que la escolástica distinguía, y con razón, las *formae substantiales s. esenciales* y las *formae accidentales*. Todas las controversias sobre las relaciones entre el trabajo y la naturaleza podrían evitarse, si fuese conocida la doctrina de la materia prima y de la forma substancial. Pero lo más extraño es que aun autores católicos andan aquí muy perplejos.

(2) Véase más abajo, XXIV, 12.

tricto de la palabra, con lo que no hace más que trasladar por completo al campo económico la concepción autonomista y absolutista.

De lo dicho se deduce que hay que considerar diferentes puntos de vista para tratar á fondo esta cuestión.

Desde el punto de vista moral, no hay duda alguna de que el trabajo tiene un valor interno moral, superior á todo bien terrenal.

Desde el punto de vista económico, no es posible sostener la doctrina de la escuela liberal y del socialismo. Si el trabajo produce por sí solo todo valor y todo derecho, entonces el heno medio podrido, que el campesino debe remover diez veces antes de llevarlo á su casa, vale más que el que es transportado rápidamente del prado á la cuadra, sin que le haya caído una sola gota de lluvia; entonces la casa que alguien ha construido en mi terreno le pertenece á él, y no tiene que abonarme indemnización alguna; entonces debo pagar más caro el vino malo, cosechado en un terreno ingrato, que el vino generoso cosechado en un terreno favorable expuesto al sol; entonces tengo que entregar al escultor el precio convenido, aunque me haya modelado en barro la estatua que debió cincelarme en mármol.

Así, pues, á nadie se obscurecerá que una doctrina que conduce á semejantes consecuencias, está fundada en el más completo desconocimiento de las relaciones económicas entre el trabajo y su base material. Dios, desde el principio, dotó á la tierra de sus dones, y sólo después de haberla entregado al hombre, se la asignó para que en ella ejerciera sus fuerzas, es decir, para trabajar. Este trabajo supone, pues, siempre un bien terrestre; sin esto, sería infructuoso, y aun imposible. Sin duda que es una exigencia, fundada en la naturaleza del hombre, el que el obrero esté dotado de una fuerza superior, que sea libre é independiente con relación al bien terrenal que constituye la base de su trabajo. Si su reino terrestre ó el capital son excesivos, sucumbe bajo el trabajo, y el capital dege-

nera. <sup>(1)</sup> Sin embargo, á pesar de su libertad personal y de su superioridad, el obrero permanece ligado á los bienes temporales. <sup>(2)</sup> Estos son para él la base de su existencia y medio indispensable de trabajo. El trabajo no es una actividad creadora, sino únicamente un auxilio para las fuerzas de que Dios ha dotado á la naturaleza.

Aun desde el punto de vista económico, cuando se comparan las dos ideas muertas de trabajo y de posesión, no puede darse la preferencia á ninguna de ellas con relación á la parte que les corresponde en la producción, sino que debe colocárselas la una al lado de la otra, como poseyendo derechos proporcionales. Que el trabajo tiene necesidad del capital es una verdad evidente, pero también es verdad que el capital tiene necesidad del trabajo. <sup>(3)</sup> Que el trabajo sea de tal ó cual obrero, en nada cambia la situación de las cosas. Basta que una parte no pueda producir sin la otra. En consecuencia, las dos partes son independientes en su especie, pero no pueden prescindir la una de la otra.

Esto es todavía más evidente cuando se examina la relación social de propietario y obrero. Cada uno de ellos tiene su derecho propio; pero cada uno tiene un derecho limitado, en virtud del orden divino que ha dispuesto las cosas con tan gran sabiduría, que todos poseen únicamente sus derechos en la comunidad humana, y que en ésta existe una desigualdad tal, que el poseedor busca obreros y los obreros un poseedor que les dé trabajo. Puesto que, según la voluntad de Dios, la diferencia entre los que poseen y los que trabajan ha sido introducida para unir á los hombres con un lazo social, el plan divino y la concordia entre ellos exigen que las dos partes permanezcan indemnes en sus derechos.

(1) Columella, 1, 3. Cato, *De re rust.*, 1.—Varro, *Agric.*, 1, 2.—Cf. *Sachsenspiegel*, 2, 58, 2, 3. Graf und Dietherr, *Deutsche Rechtssprichw.* 75, (3, 65.) Walter, *Deutsche Rechtsgeschichte*, (2), II, 196 y sig.

(2) Cf. *Schwabenspiegel*, 33, 297. (Laszberg, 20, 127). *Sachsenspiegel*, 1, 30; 3, 33, 5.

(3) Non res sine opera, nec sine re potest opera consistere. Leo XIII, *Rerum novarum* (Archiv. f. K. R. 1891, II, 226).

Sus relaciones para con la sociedad así lo exigen. Ambos son vasallos de la sociedad. Si el uno se ve obligado á hacerse útil á la sociedad por el hecho de que posee un feudo de ésta, recibe el otro, por su trabajo social, un feudo que se le paga en forma de salario.

Además, ambos tienen necesidades recíprocas que les impiden prescindir el uno del otro. El poseedor de un capital, tiene tanta necesidad del auxilio del obrero para hacer productivo este capital, como el obrero necesidad del propietario que le da trabajo. Si el patrono nada pierde de su libertad, al verse obligado á buscar un obrero, el que acepta el trabajo queda igualmente libre, no obstante la necesidad que le obliga al entrar al servicio del primero. El hecho de buscar trabajo jamás puede convertirse en principio de derecho, en virtud del cual pierda uno su libertad é independencia.

Finalmente, la cuestión tiene también un aspecto jurídico. Sobre este punto, el liberalismo ha introducido la opinión de que la fuerza de trabajo puede convertirse en propiedad del capital, ó que el capital puede usar de un derecho de exigencia con relación al obrero que le está sometido, y adquirir un derecho de propiedad exclusivo sobre lo que el trabajo produce de concierto con él, producto que jamás obtendría sin el concurso de este último. Pero esto no es cierto. <sup>(1)</sup> El obrero permanece propietario libre de su persona, como de su poder de trabajo y del fin para el cual trabaja. En el contrato en que compromete sus servicios, no alquila ni su persona ni su fuerza de trabajo, sino que, jurídicamente, con relación al propietario, continúa siendo una personalidad libre, en posesión, proporcionalmente, de los mismos derechos. No renuncia á su derecho de propiedad, á su fuerza de trabajo, ó al producto del trabajo, sino que concede únicamente al poseedor el uso de su fuerza de trabajo, en cambio de un salario, por el cual discute y concluye un contrato en virtud

(1) Cf. sobre este punto *Staatslex.*, (2), III, 1149 y sig.; Elster, *Wörterb. der Volksw.*, II, 190 y sig.; *Handw. der Staatsw.*, (2), I, 863 y sig., 979 y sig.